



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 16 de Mayo del 2022.

### VISTO:

El INFORME N° 401-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 799-2022-GAJ/MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe ACOP N° 000242-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 0116-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 0177-2022-MDSM/GDUR-JCCQ del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 1184-2022-MDSM/GPP/VHGR, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales solicitan declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad a Nivel de Trocha Carrozable Desde el Caserío de Tupec Hasta el Caserío de Casacancha del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de Cuarenta y Dos (42) días calendario, por el monto de S/ 26,686.44 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 44/100 Soles), y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 799-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que se deberá tomar en cuenta lo establecido en el Texto único de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), al ser el contrato suscrito el 15 de enero del 2021;

Que, de conformidad con el artículo 186 del Reglamento- durante la ejecución de una obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, obligatoriamente debe contarse con un supervisor de obra;

Que, el artículo 187 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra así como por el fiel cumplimiento del contrato;

Que, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoria determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. Como se advierte, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones;

Que, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley establece que "Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original (...)". Como se aprecia, de conformidad con lo señalado por la normativa de

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



contrataciones del Estado, las variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra), pueden generar la necesidad de aprobar prestaciones adicionales en el contrato de supervisión; en otras palabras, dichas variaciones no siempre originan la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión de obra, toda vez que las labores de control efectivo -en algunos casos- pueden ser realizadas en la misma proporción que lo inicialmente pactado;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento dispone que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria". Así, considerando que las prestaciones adicionales implican la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o del funcionario que cuenta con facultades para ello; es decir, al amparo del numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley, solo procede el pago de prestaciones adicionales que han sido debidamente aprobadas de manera previa a su ejecución. No obstante, en el caso que el cumplimiento de la exigencia de aprobar la prestación adicional de supervisión de forma previa a su ejecución comprometa el control permanente de los trabajos propios de la obra, la Entidad de manera excepcional -en una decisión de gestión debidamente sustentada y de su exclusiva responsabilidad- puede autorizar que el adicional de supervisión sea ejecutado antes de su aprobación formal, en cuyo caso esta última debe ser llevada cabo antes de realizar el pago correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 799-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con fecha 06 de mayo del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el documento de la referencia, sobre el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad a Nivel de Trocha Carrozable Desde el Caserío de Tupec Hasta el Caserío de Casacancha del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 799-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "De la revisión de los documentos se verifica que, mediante Carta N° 0102-2021-AURCH/CONSORCIO SUPERVISOR .C/RC, de fecha 05 de noviembre del 2021, el Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR T.C, encargado de la Supervisión de la citada obra solicitó a la Municipalidad lo siguiente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez por medio de la presente solicitarle la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL MEDIANTE UNA ADENDA AL CONTRATO POR 42 DÍAS** en merito a la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410-2021-MDSM/HR/A**, de fecha 30 de setiembre del 2021, recibido con fecha 20 de octubre del 2021 donde se aprueba la ampliación de plazo por 42 días de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CASERIO DE TUPEC HASTA EL CASERIO DE CASACANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Cabe indicarle que con **CARTA N° 096-2021-AURCH/CONSORCIO SUPERVISOR T.C/RC** de fecha 25 de octubre del 2021, mi representada solicitó la ampliación de plazo en merito a la resolución aprobada.

- Se adjunta:  
**CARTA N° 096-2021-AURCH/CONSORCIO SUPERVISOR T.C/RC.**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410-2021-MDSM/HR/A**

Sin otro particular y esperando lo solicitado, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CONSORCIO SUPERVISOR T.C  
2021  
Cristian Max Acuña Pérez  
Representante Legal Común

Cc. Archivo.  
CONSORCIO SUPERVISOR T.C

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 410-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 30 de setiembre del 2021, la Entidad resolvió lo siguiente:

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad a Nivel de Trocha Carrozable Desde el Caserío de Tupec Hasta el Caserío de Casacancha del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de Cuarenta y Dos (42) días calendarios, solicitado por el Representante Legal de la Empresa "COMPANÍA ESTRATOS S.L.R.", sin el reconocimiento de gastos generales ni de otros, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Empresa Contratista y al Supervisor y demás partes

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Polanco*  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

Que, mediante INFORME LEGAL N° 799-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la Ampliación de Plazo de la Supervisión de Obra señalada, con fecha 09 de diciembre del 2021, el Administrador de Contratos de Obras Públicas remitió el Informe ACOP N° 000242-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, precisando que: **CONCLUSIONES:** - De lo revisado a la solicitud ampliación presupuestal y Adenda al contrato de la supervisión, en mérito a la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 410-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 30 de setiembre del 2021 el cual se emite la aprobación a la ampliación de plazo N°01 por 42 días calendarios al contratista, en esa disposición, el contrato de la Supervisión debe adecuarse a las normas y leyes que lo que acreditan dicha solicitud de adenda al contrato. - La Supervisión presta su servicio contractual desde el inicio de ejecución de obra 23 de febrero del 2021 al 03 de octubre del 2021 con días acumulados de 150 días calendarios, cumpliendo con su plazo contractual, a la vez brindando sus servicios para la ampliación de plazo contractual N°01 de fechas 04 de octubre del 2021 al 28 de octubre del 2021 con 25 días calendarios con saldo a la ampliación de plazo N°01 y 17 días calendarios encontrándose la obra suspendido desde el 29 de octubre del 2021, por un total de días de 42DC. - Teniendo en cuenta la LCE Y RLCE, Adicionales y Reducciones, Artículo 157.- Ampliación de plazo Contractual, Artículo 158.- Efectos de la modificación del plazo contractual, LCE Artículo 34.- Modificaciones al contrato, numerales 34.6 y 34.7 Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, parte i) Equidad. En base a dicho análisis en mi opinión considero PROCEDENTE, salvo sustentación diferente de la solicitud de adenda a su contrato de supervisión por lo que recomiendo derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento. Asimismo, recomienda que: Se derive a la Gerencia de Planificación y Presupuestal para la disponibilidad presupuestal correspondiente, de los Servicios de Supervisión por el monto de S/ 26,686.44 soles debido a la aprobación de ampliación de plazo N°01, el cual representa incidencia al Monto contractual de I=14.82%. Recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, remitir al área de Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento de los análisis y conclusiones realizadas sobre la solicitud de la adenda de la Supervisión de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CASERÍO DE TUPEC HASTA EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 799-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "También, el 24 de enero del año en curso, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el Informe N° 0116-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, en el cual

# Municipalidad Distrital de San Marcos

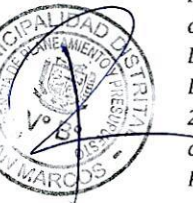
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"




Señaló: CONCLUSIONES: Emitir Adenda N° 01 al Contrato de Adjudicación Simplificada N° 0116-2020-MDSM/CS de fecha 5.01.2020 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CASERÍO DE TUPEC HASTA EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" por la extensión de los servicios de consultoría que corresponde a un plazo (42) cuarenta y dos días calendarios y por el importe de S/ 26,686.44 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 44/100 Soles) por los fundamentos expuesto en el análisis del presente informe, debiendo contar previa a la aprobación con la asignación presupuestal necesaria";




Que, mediante INFORME LEGAL N° 799-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Asimismo, con fecha 26 de enero del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remitió el Informe N° 0177-2022-MDSM/GDUR-JCCQ a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señalando lo siguiente: CONCLUSIONES: De lo expuesto en líneas arriba, remito informe a su despacho si cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 26,686.44 (Veintiséis mil seiscientos ochenta y seis con 44/100) Para el servicio de consultoría de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CASERÍO DE TUPEC HASTA EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2412261. Derivar a la GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA para su pronunciamiento correspondiente. Y de ser procedente se recomienda a la misma, derive al área competente para la suscripción de la adenda del servicio de consultoría de la supervisión de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CASERÍO DE TUPEC HASTA EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2412261";




Que, mediante Informe N° 1184-2022-MDSM/GPP/VHGR, de fecha 07 de abril el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que: "...La entidad si cuenta la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CASERIO DE TUPEC HASTA EL CASERIO DE CASACANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2412261; cuyo monto asciende a la suma de S/ 26,687.00 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 00/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones...";



Que, mediante Informe N° 1184-2022-MDSM/GPP/VHGR, de fecha 07 de abril el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita que se autorice la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2022, por la suma de S/ 26,687.00 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles)";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 799-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "En tal Sentido, estando a lo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 410-2021-MDSM/HRI/A, así también en los informes técnicos del Administrador de Contratos de Obras Públicas, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que señalan que es procedente la Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad a Nivel de Trocha Carrozable Desde el Caserío de Tupec Hasta el Caserío de Casacancha del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 799-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Por lo expuesto, estando a los señalado por las áreas técnicas de la Municipalidad, se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad a Nivel de Trocha Carrozable Desde el Caserío de Tupec Hasta el Caserío de Casacancha del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de Cuarenta y Dos (42) días calendario, por el monto de S/ 26,686.44 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 44/100 Soles). En tal sentido, derivo los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el Acto Resolutivo en el cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Representante Legal de la Empresa: "Compañía Estratos S.R.L." y al Representante Legal Común del "CONSORCIO SUPERVISOR T.C", a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 799-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Posterior a la emisión de la Resolución de Procedencia de la citada Ampliación de

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Plazo de Supervisión el Despacho de Alcaldía deberá de emitir el Acto Resolutivo que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 401-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutivo de Alcaldía, en el cual se declare **procedente** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad a Nivel de Trocha Carrozable Desde el Caserío de Tupec Hasta el Caserío de Casacancha del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash"**, por el plazo de Cuarenta y Dos (42) días calendario, por el monto de **S/ 26,686.44 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 44/100 Soles)**, presentada por el **CONSORCIO SUPERVISION T.C.** (encargado de la supervisión de la obra), Asimismo, se recomienda, luego de emitirse el acto resolutivo correspondiente, se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al Representante Legal de la Empresa: "Compañía Estratos S.R.L.," y al Representante Legal Común del **CONSORCIO SUPERVISOR T.C.**, a fin de proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 401-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que: Posterior a la emisión de la Resolución de Procedencia de la citada Ampliación de Plazo de Supervisión el Despacho de Alcaldía deberá de emitir el Acto Resolutivo que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad a Nivel de Trocha Carrozable Desde el Caserío de Tupec Hasta el Caserío de Casacancha del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de Cuarenta y Dos (42) días calendario, por el monto de S/ 26,686.44 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 44/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa: "Compañía Estratos S.R.L." y al Representante Legal Común del "CONSORCIO SUPERVISOR T.C".

**ARTÍCULO TERCERO: EMITIR** el Acto Resolutivo que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 1184-2022-MDSM/GPP/VHGR

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE